

## ORDEN DE COMPRA

000310 NUMERO

26	04	2018
DIA	MES	ANO
FECHA I	E ELABOR	ACION

NO. PROYECTO: 240211

No. FONDO: 1.1.1.1 PROGRAMA:

UNIVERSIDALI DE GUADALAJARA **Domicilio Fiscal** Av. Juárez Nº 976. Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

(331007) ESCUELA PREPARATORIA NO. 7 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CARGO PRESUPUESTAL 331007 ESCUELA PREPARATORIA NO. 7 CODIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE 36-33-34-1536-56-30 Av. Tesistán y Calle Papayo, Col. La Tuzanía, Zapopan, Jalisco C.P. 45130 TELEFONO DOMICILIO

**GONZALEZ FIGUEROA JESUS ALONSO** PROVEEDOR DOMICILIO DEL PROVEEDOR DOR FAX y/o CORREO ELECTRONICO
LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS TELEFONO

UNIDAD DE DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES CANTIDAD PRECIO UNITARIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SOPLADOR IMPORTE TOTAL 1.00 3,100.00 3,100.00 Tres Mil Quinientos Noventa y Seis pesos 00/100 M.N. SUB-TOTAL 3,100.00 IMPORTE CON LETRA: I.V.A. 496.00 TOTAL 3,596.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES TIEMPO DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA 7 PAGO DE CONTADO FIANZAS PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: 0 a) ANTICIPO PORCENTAJE DE ANTICIPO: b) CUMPLIMIENTO Fecha inicio: 27/04/2018 - Fecha fin: 27/04/2018

**OBSERVACIONES** 

MARIANA JIMÉNEZ LÉYVA

ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA

MTRA, MARIA ARCELIA LÓPEZ MIRANDA

ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE

LIC. NORA FIGUEROA JIMENEZ

PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

1. Se testa un **Domicilio**, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por ser datos de carácter personal.

2. Se testa un RFC, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información

Confidencial y Reservada, por ser datos de carácter personal.

3. Se testa un **Teléfono**, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Ineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por ser datos de carácter personal.

4. Se testa una **Firma**, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información

Confidencial y Reservada, por ser datos de carácter personal.

5. Se testa una **Firma**, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por ser datos de carácter personal.